

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

Cuestiones estratégicas

Cooperación con organizaciones y acuerdos ambientales multilaterales

COOPERACIÓN CON LA ESTRATEGIA MUNDIAL PARA LA CONSERVACIÓN
DE LAS ESPECIES VEGETALES DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. Las principales disposiciones de la CITES y del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en vigor en relación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica (GSPC) son las siguientes:

2.1. CDB	<ol style="list-style-type: none"> a. El “Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, incluidas las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica” adoptado en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (CDB-COP10, Nagoya, 2010) en la <u>Decisión X/2</u>. b. La “Actualización refundida de la Estrategia Mundial para la conservación de las especies vegetales 2011-2020” (GSPC 2011-2020), adoptada por la CDB-COP10 en la <u>Decisión X/7</u>, cuya la Meta 11, “<i>Ninguna especie de flora silvestre se ve amenazada por el comercio internacional</i>” se ha reconocido como el núcleo de las actividades de la CITES relacionadas con la flora.
2.2. CITES	La <u>Resolución Conf. 16.5</u> sobre <i>Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica</i> , adoptada en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013), que establece directrices específicas sobre la colaboración entre la GSPC y la CITES, haciendo especial hincapié en las metas más relacionadas con el mandato de la CITES (en particular, la meta 11).

Como se reconoce en el Anexo de la Resolución Conf. 16.5, varias otras resoluciones de la CITES contienen referencias a especímenes en el comercio y actividades de la CITES que podrían contribuir en forma directa o indirecta a los objetivos y metas de la GSPC 2011-2020. Esto incluye, por ejemplo: la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*, la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) sobre *Aplicación de la Convención a las especies maderables*, la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17) sobre *La CITES y los medios de subsistencia*, que alienta a las Partes a que trabajen con los principales grupos interesados para diseñar, aplicar y supervisar estrategias eficaces en relación con la aplicación de las inclusiones en los Apéndices de la CITES; y la Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre *Medicinas tradicionales*, en la que se recomienda que se colabore estrechamente con los grupos de profesionales y consumidores de la medicina tradicional para elaborar programas de educación y de sensibilización del público destinados a eliminar el uso ilícito de especies en peligro y poner de relieve la necesidad de evitar la sobreexplotación de otras especies silvestres.

3. Además, la Conferencia de las Partes adoptó, en su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), las decisiones siguientes en relación con la GSPC:

Decisión 17.53 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá enviar una versión actualizada del informe sobre la contribución de la CITES a la aplicación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales (GSPC) 2011-2020 a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), a los efectos de que sea considerada en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (COP13-CDB, Cancún, México, diciembre de 2016) como contribución de la CITES a la aplicación de la GSPC 2011-2020.

Decisión 17.54 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) *publicar y mantener actualizado en su sitio web el resumen de las Propuestas de examen periódico sometidas a la Conferencia de las Partes para enmendar los Apéndices I y II, los taxa seleccionados para el Examen periódico de los Apéndices I y II y el Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, incluida información actualizada pertinente derivada de la PC22 y la CoP17;*
 - b) *solicitar al Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) que incluya en su sitio web una versión interactiva de la flora en línea, actualmente disponible en <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/pc/22/E-PC22-07-02-Annex5-Rev2.xlsx>, de manera tal que las Partes puedan mantenerla actualizada y tener, de ese modo, una idea clara acerca de la contribución de la CITES a la aplicación de la Meta 1 de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales (GSPC).*
4. El Comité de Flora, en su 23ª reunión (PC23, Ginebra, julio de 2017), examinó el documento PC23 Doc. 14. En ese documento, presentado por la Representante regional suplente de América del Norte (Sra. Camarena Osorno), en colaboración con la Autoridad Científica de México, se exponía un resumen de la aplicación de la Resolución Conf. 16.5 entre la CoP16 y la CoP17, destacando la evaluación de la contribución de la CITES a la GSPC en el documento CoP17 Doc. 14.6 (Rev. 1), así como la falta de progresos en la aplicación de las Decisiones 17.53 y 17.54.
5. En lo que respecta a la Decisión 17.54 y en apoyo de la Secretaría, el Comité de Flora, en su 23ª reunión, acordó incluir las tareas siguientes en su programa de trabajo:
- a) actualizar el Anexo 1 al documento CoP17 Doc. 14.6 (Rev. 1) (la última versión estaba actualizada hasta 2016). Esto podría incluir volver a publicar una Notificación con un cuestionario, similar al incluido en la Notificación a las Partes No. 2016/046.
 - b) actualizar la información que se solicita en la Decisión 17.54, y en particular tener en cuenta los recientes resultados de las enmiendas a los Apéndices adoptadas en la CoP17

El Comité solicita igualmente a la Secretaría que envíe el informe actualizado a que se hace referencia en la Decisión 17.53 y comunique los progresos en curso de la CITES en la aplicación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales de manera oportuna, por medios oficiales, a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Progresos

6. En cumplimiento de la Decisión 17.53, la Secretaría remitió a la Secretaría del CDB, en mayo de 2018, el informe actualizado sobre la contribución de la CITES, y le solicitó que lo diera a conocer en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (COP14, Sharm El-Sheikh [Egipto], 10 a 22 de noviembre de 2018) y en otros foros pertinentes del CDB. La Secretaría considera que se ha aplicado plenamente esta decisión.
7. En lo que respecta a la Decisión 17.54, el Comité de Flora no ha podido llevar a cabo todavía las tareas previstas en la PC23. Sin embargo, como se expone a continuación, la Secretaría ha logrado progresos para asegurar que exista una colaboración equilibrada entre la CITES y el CDB en lo que respecta a la puesta en práctica de las metas correspondientes de la GSPC.

Deliberaciones

8. En el caso de que, antes de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, no haya tiempo suficiente para ejecutar las tareas que se acordaron en la PC23 (como se muestra en el párrafo 5 anterior), y si el Comité de Flora deseara llevarlas a cabo, puede ser necesario que el Comité redacte un proyecto o varios proyectos de decisión a estos efectos, para que sean examinados por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18, Colombo, 2019). Alternativamente (o simultáneamente), la Secretaría puede intentar aplicar la Decisión 17.54, e informar sobre sus actividades al respecto en la CoP18, señalando que la Decisión 17.54 no especifica un plazo límite u obligaciones de presentación de informes. Cabe señalar, además, que la GSPC a la que se hace referencia en la Decisión 17.54 puede cambiar después de 2020 (véase el párrafo 10 a continuación).
9. Si bien se han logrado progresos adecuados para evaluar la manera en que la CITES contribuye a la GSPC, resultaría deseable determinar qué herramientas y datos del CDB pueden resultar útiles para la CITES en relación con la ejecución de sus actividades relacionadas con la flora. Al respecto, la Secretaría señala que parte de la información del sitio web del CDB que se dedica a la GSPC (<https://www.cbd.int/gspc/>) puede ser de interés para la CITES o bien prestarle apoyo. Puede resultar útil que las secretarías de la CITES y el CDB logren que esta información resulte más accesible para la CITES y sus Partes. Al respecto, la Secretaría está preparando un proyecto de análisis de la manera en que los programas temáticos e intersectoriales del CDB contribuyen a los procesos y actividades de la CITES relacionados con la flora. Los progresos realizados y los resultados preliminares del proyecto de análisis se presentarán en un documento de información en la PC24. Hasta ahora, el proyecto de análisis se centra en las directrices y herramientas del CDB para llevar a la práctica la utilización sostenible y la participación en los beneficios, con múltiples estudios de casos que ilustran cómo estas pueden contribuir a la gestión del comercio de las especies de plantas y árboles medicinales incluidos en el Apéndice II.
10. Como se requiere en la Decisión 17.18, el Comité Permanente está elaborando una propuesta sobre una visión estratégica de la CITES para el período después de 2020, con un plan de acción e indicadores relacionados. Del mismo modo, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica del CDB se actualizará para el período 2020-2030 (*Notificación 2017-052 del CDB*). La *Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020* a la que se refiere a la Resolución Conf. 16.5 llega al fin de su plazo en 2020. En este momento, no resulta claro si la GSPC se renovará mediante una decisión revisada del CDB o bien si se la incluirá en el nuevo marco de la diversidad biológica posterior a 2020; no obstante, lo más probable es que este último sea el caso. Cabe señalar que la Resolución Conf. 16.5 no contiene disposiciones para que el Comité de Flora, las Partes en la CITES o la Secretaría contribuyan a una posible revisión/renovación de la GSPC 2011-2020 o hagan aportaciones al respecto.
11. Teniendo en cuenta que la GSPC en vigor finaliza en 2020, se deberá revisar la Resolución Conf. 16.5 a fin de reflejar la GSPC actualizada, o se la deberá suprimir en el caso de que se dé por concluida la GSPC o se la integre en un marco de la diversidad biológica posterior a 2020. Por lo tanto, deberán presentarse propuestas relativas a la revisión de la Resolución Conf. 16.5, en la forma de proyectos de decisión dirigidos al Comité de Flora o el Comité Permanente y la Secretaría, para su examen en la CoP18.
12. Por lo tanto, teniendo en cuenta los progresos realizados así como las consideraciones relativas a una futura GSPC en el contexto del Plan Estratégico del CDB posterior a 2020, el Comité de Flora tal vez desee considerar los proyectos de decisión siguientes:

18.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) consultar a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en lo que respecta al futuro de la GSPC después de 2020, y colaborar con el Comité de Flora para redactar una revisión de la Resolución Conf. 16.5 sobre Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020;
- b) en consulta con la Secretaría del CDB y el Comité de Flora, y teniendo en cuenta un análisis realizado por la Secretaría CITES de los programas temáticos e intersectoriales del CDB, facilitar la disponibilidad para las Partes en la CITES y los interesados pertinentes de las herramientas y la información del CDB pertinentes para las actividades de la CITES relacionadas con la flora; e

- c) informar sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) y b) al Comité de Flora; y

18.BB *Dirigida al Comité de Flora*

El Comité de Flora deberá:

- a) redactar, en colaboración con la Secretaría, una revisión de la Resolución Conf. 16.5, teniendo en cuenta las deliberaciones que se lleven a cabo en el CDB en relación con el futuro de la GSPC después de 2020, y presentar sus recomendaciones al Comité Permanente; y
- b) asesorar a la Secretaría acerca de formas apropiadas para poner las herramientas y la información del CDB pertinentes para las actividades de la CITES relacionadas con la flora a disposición de las Partes en la CITES y los interesados pertinentes.

18.CC *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar las recomendaciones del Comité de Flora respecto a la revisión propuesta de la Resolución Conf. 16.5, y formular sus propias recomendaciones, según proceda, teniendo en cuenta las deliberaciones respecto a la agenda de diversidad biológica posterior a 2020; y
- b) presentar las posibles revisiones propuestas a la Resolución Conf. 16.5 a la Conferencia de las Partes para su examen en su 19ª reunión.

Recomendaciones al Comité de Flora

13. Se invita al Comité de Flora a:

- a) tomar nota de los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 17.53 y 17.54 y el análisis de la posible contribución del CDB a las actividades de la CITES relacionadas con la flora, como se describe en los párrafos 6 a 9, y asesorar sobre la manera más adecuada de llevar a cabo las tareas descritas en la Decisión 17.54; y
- b) examinar los proyectos de decisión propuestos en el párrafo 12 con miras a presentarlos al Comité Permanente en su 70ª reunión y a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.